



RESOLUCION No. CSJCAR18-770
30 de noviembre de 2018

“Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Promiscuo Municipal de San José, Caldas, al municipio de Risaralda, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2.004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. Que mediante resolución CSJCAR18-722 del 14 de noviembre de 2018, esta Corporación autorizó el traslado temporal del doctor CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES, Juez Promiscuo Municipal de San José, Caldas, al municipio de Risaralda, Caldas, el 29 de noviembre de 2018, con el fin de continuar con la audiencia de juicio oral, dentro del proceso 2015-00037, que por el delito de LESIONES PERSONALES CULPOSAS, se adelanta contra los señores JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ RINCÓN y JHON JAIRO ISAZA ACEVEDO.
2. Que a través del oficio No. 1712 del 29 de noviembre de 2018, el doctor CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES, Juez Promiscuo Municipal de San José, Caldas, solicitó autorización para desplazarse al municipio de Risaralda, Caldas, el 11 de enero de 2019, a efectos de continuar con la audiencia de lectura de sentencia.

Por lo considerado, el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR el traslado transitorio del doctor CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES, Juez Promiscuo Municipal de San José, Caldas, al municipio de Risaralda, Caldas, el 11 de enero de 2019, con el fin de llevar a cabo la audiencia de lectura de sentencia, dentro del proceso 2015-00037, que por el delito de LESIONES PERSONALES CULPOSAS, se adelanta contra los señores JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ RINCÓN y JHON JAIRO ISAZA ACEVEDO.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente para el día señalado.

ARTÍCULO 2°: Informar que el traslado se otorga exclusivamente al citado funcionario y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO AL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con el Juez Promiscuo Municipal de Risaralda, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

ARTICULO 3°: Solicitar al funcionario autorizado minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencias, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

ARTÍCULO 4°: Para efectos del reconocimiento de viáticos, el funcionario aquí autorizado deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCAR18-770 del 30 de noviembre de 2018 "Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Promiscuo Municipal de San José, Caldas, al municipio de Risaralda, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento"

ARTÍCULO 5°: Comunicar la presente Resolución a la Sala de Decisión Penal de la Corte Suprema de Justicia, y a los Jueces Promiscuos Municipales de San José y Risaralda, caldas.

ARTÍCULO 6°: El Juez Promiscuo Municipal de San José, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018).



MARÍA EUGENIA LÓPEZ BEDOYA
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución CSJCAR18-770 del 30 de noviembre de 2018 , de la que He recibido un ejemplar.

CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES

Nombre

Firma

Fecha

M.P. FEDB